



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORRIENTES

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo la hora 11:05, se constituye en la sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, el señor Juez de Cámara, doctor **FERMIÁN AMADO CEROLENI**, asistido por el Secretario José Alfredo Rach; los procesados en autos, la señora Micaela Solís Capelli, presente en la sala y el ciudadano Carlos Maldonado quien se conecta en forma remota (sistema Zoom) desde la Unidad Carcelaria donde cumple detención, la “Prisión Regional del Norte” (U-7) con sede en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y dependiente del Servicio Penitenciario Federal, a los fines de realizar la audiencia de “Visu” prevista por el artículo 431 bis del C.P.P.N. en la causa caratulada: **“SOLÍS CAPELLI, Micaela Carolina y Otro S/ Infracción Ley 23.737”**, expediente FCT N° 70/2023/TO1. Siendo la hora indicada, el señor Juez de Cámara, declaró abierta la audiencia, interrogado el procesado en autos, sobre sus datos personales dice ser y llamarse: MICAELA CAROLINA SOLÍS CAPELLI, D.N.I. N° 39.226.831, de nacionalidad argentina, de 28 años, nacida en la la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, el 26 de septiembre de 1995, instruida, casada, empleada de comercio, con domicilio en calle Pedro Laplace, sector 26 viviendas, manzana 4, casa 6 del barrio “San Jerónimo” de la ciudad de Corrientes; capital; es hija de Claudia Andrea Capelli y de Carlos Abel Vera y CARLOS ALFREDO MALDONADO, D.N.I. N° 36.479.042, de nacionalidad argentina, de 32 años, nacido en la ciudad de Corrientes, capital, el 16 de septiembre de 1991, instruido, casado, comerciante, con domicilio en calle Álvarez al 1700 del barrio “Ponce” de esta ciudad de Corrientes; es hijo Ramona Fernández y de Luís Agustín Maldonado. Seguidamente e interrogados por el señor Juez de Cámara en relación al hecho que se les atribuye, y si reconocen haber participado en el mismo, responden, que *“...sí que reconocen haber participado...”*. Asimismo, en cuanto a la calificación legal del hecho, esto la figura penal prevista y reprimida por el artículo 14, primer párrafo, de la Ley 23.737, en la modalidad de **“tenencia simple de estupefacientes”**, como autores, y la pena de dos (2) años de prisión,

Fecha de firma: 19/04/2024

Firmado por: FERMIN AMADO CEROLENI, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: JOSE ALFREDO RACH, SECRETARIO DE JUZGADO



#38746450#408513247#20240419112307070

en suspenso, para ambos; más multa, decomiso y accesorias legales, manifestaron que “...sí están de acuerdo con la calificación y las penas solicitadas...”. Preguntados si el acuerdo lo firmaron libremente, contestaron que sí que fue en forma “...libre y voluntaria...”. Seguidamente el señor Juez informó a los procesados sobre los alcances y efectos del instituto de Juicio Abreviado previsto por el artículo 431 bis del C.P.P.N; interiorizándose finalmente sobre las condiciones personales y familiares. Inmediatamente y habiéndose celebrado la audiencia de “Visu” prevista la Ley Procesal, atento a la situación legal de los imputados, la calificación acordada, la pena en concreto peticionada por los señores Fiscales y el informe del Registro Nacional de Reincidencia agregado al sistema de “Gestión Judicial Lex-100”; **SE RESUELVE: 1º) TENER PRESENTE** el acuerdo al que han arribado las partes ante el suscripto, en el marco del procedimiento de Juicio Abreviado previsto por la Ley Procesal. **2º) DISPONER LA EXCARCELACIÓN de MICAELA CAROLINA SOLÍS CAPELLI, D.N.I. N° 39.226.831 y de CARLOS ALFREDO MALDONADO, D.N.I. N° 39.226.831,** conforme lo previsto por el artículo 317 inciso 1º del C.P.P.N., debiendo en consecuencia ordenarse **la inmediata libertad de los nombrados, bajo caución juratoria.** **3º) LIBRAR** las comunicaciones correspondientes. Siendo las 11:20 horas, se da por terminado el acto, previa íntegra lectura y ratificación, firma el señor Juez de Cámara, todo por ante mí. Secretario de lo que doy fe.

Fecha de firma: 19/04/2024

Firmado por: FERMIN AMADO CEROLENI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ALFREDO RACH, SECRETARIO DE JUZGADO



#38746450#408513247#20240419112307070